

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, Quince (15) de abril de dos mil Veintiuno (2.021).

REF: Proceso Ejecutivo Singular de TRANSPORTES
ESPECIALES DE CALDAS S.A.S contra FEMTEC SA.S.
Rad. 73001-40-03-001-2020-00297-00.

Como quiera que la parte ejecutada, no apporto las expensas necesarias para las copias que trata el art. 324 inciso 2° del C.G.P., en consecuencia el Juzgado Declara desierto el Recurso de Apelación interpuesto por el apoderado judicial.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ.